

Recibí: luz Edith vega R
CITADORA

**Contestación Demanda - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE
MÍNIMA CUANTÍA 2020-00438**

1

GB

george garzon barrera <geo18@live.com>



Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Tocancipa
Mié 12/10/2022 4:10 PM

contestacion demanda.pdf

2 MB

Buenas tardes, yo George A. Garzón Barrera, mayor y vecino de esta jurisdicción, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma con tarjeta profesional N° 384966 expedida por el honorable Concejo Superior de la Judicatura y actuando como Apoderado de la señora Blanca Inés Sierra Zambrano identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 35.403.179, quien me otorga poder de acuerdo a las disposiciones de la ley 2213.

En el presente escrito, el cual adjunto a este correo, procedo a contestar la Demanda instaurada en contra de mi apoderada, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los términos del memorial que adjunto.

cordialmente,

George A. Garzón Barrera
T.P 384.966 del CSJ
CC 1077084716

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

E.

S.

D.

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO C.C. 80.258.908**
Demandado: **BLANCA INÉS SIERRA ZAMBRANO C.C. 35.403.179**
Radicado: **2020-00438-00**
Asunto: **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO. (TACHA DE FALSEDAD)**

George A. Garzón Barrera, mayor y vecino de esta jurisdicción, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma con tarjeta profesional N° 384966 del Concejo Superior de la Judicatura y actuando como Apoderado de la señora Blanca Inés Sierra Zambrano identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 35.403.179, en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: No es cierto que mi poderdante y el señor Andriw Zamill Vargas Castillo se haya celebrado contrato de mutuo comercial de préstamo de dinero por valor de \$39.000.000 de pesos puesto que mi cliente no tiene ni ha tenido ningún vínculo comercial con el señor demandante.

SEGUNDO: Es falso toda vez que mi cliente no conocía el documento presentado al juzgado (letra de cambio) sino hasta el momento de la notificación del mandamiento de pago en donde se le corre traslado de la demanda y se percata de que el documento que se presenta con una suplantación de su firma.

TERCERO: No le consta a mi cliente toda vez que desconoce de la existencia del contrato de mutuo comercial de préstamo de dinero por valor de \$39.000.000 de la que se hace referencia en el presente proceso

CUARTO, QUINTO, SEXO, Y SÉPTIMO: No es cierto toda vez que mi poderdante no firmo ningún documento que acreditara la existencia de algún contrato de mutuo comercial de préstamo de dinero con el señor Andriw Zamill Vargas Castillo, por ende, no existe ni las condiciones ni la obligación que se aduce en estos hechos.

OCTAVO: No le consta a mi cliente.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia es aplicable la siguiente EXCEPCIÓN DE MÉRITO, que solicito muy respetuosamente al Despacho se sirva declarar probada.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: TACHA DE FALSEDAD.

me permito tachar de falso el documento privado (letra de cambio) con numero 218197674 aportado en la demanda por la parte demandante, en razón a que mi poderdante nunca firmo la letra de cambio que se presenta como prueba de la existencia de una obligación, en el caso en concreto existe una suplantación de la firma. Mi apoderada nunca ha tenido ningún vínculo comercial ni de ninguna otra índole con el demandante.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas la excepción de mérito de tacha de falsedad del título valor aportado a la demanda.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

CUARTA: Condenar en costas a la parte ejecutante.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Código General del Proceso

Artículo 391. Demanda y contestación

Artículo 269. PROCEDENCIA DE LA TACHA DE FALSEDAD. La parte a quien se atribuya un documento, afirmándose que está suscrito o manuscrito por ella, podrá tacharlo de falso en la contestación de la demanda, si se acompañó a esta, y en los demás casos, en el curso de la audiencia en que se ordene tenerlo como prueba.

Esta norma también se aplicará a las reproducciones mecánicas de la voz o de la imagen de la parte contra quien se aduzca.

No se admitirá tacha de falsedad cuando el documento impugnado carezca de influencia en la decisión.

Los herederos de la persona a quien se atribuye un documento deberán tacharlo de falso en las mismas oportunidades.

Artículo 270. TRÁMITE DE LA TACHA. Quien tache el documento deberá expresar en qué consiste la falsedad y pedir las pruebas para su demostración. No se tramitará la tacha que no reúna estos requisitos.

Cuando el documento tachado de falso haya sido aportado en copia, el juez podrá exigir que se presente el original.

El juez ordenará, a expensas del impugnante, la reproducción del documento por fotografía u otro medio similar. Dicha reproducción quedará bajo custodia del juez. De la tacha se correrá traslado a las otras partes para que presenten o pidan pruebas en la misma audiencia.

Surtido el traslado se decretarán las pruebas y se ordenará el cotejo pericial de la firma o del manuscrito, o un dictamen sobre las posibles adulteraciones. Tales pruebas deberán producirse en la oportunidad para practicar las del proceso o incidente en el cual se adujo el documento. La decisión se reservará para la providencia que resuelva aquellos. En los procesos de sucesión la tacha deberá tramitarse y resolverse como incidente y **en los de ejecución deberá proponerse como excepción.**

El trámite, de la tacha terminará cuando quien aportó el documento desista de invocarlo como prueba.

ANEXOS

Me permito anexar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
2. Documentos cuya procedencia es cierta para cotejo o comparación de la firma
3. Poder.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales:

1. Peritaje grafológico.
2. Cotejo o comparación con otros documentos cuya procedencia es cierta e indiscutible
3. Las que se estimen conducentes para el caso concreto.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Calle 10 No. 04-06, Tocancipá Centro

Celular: 3144528631

E-mail: Blanquillasierra3@gmail.com

APODERADO DEL DEMANDADO: En la Secretaría de su Despacho o en la Calle 10 # 7 58 de esta ciudad.

Correo Electrónico: geo18@live.com

Teléfono: 3108757391

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

GEORGE A. GARZÓN BARRERA
C.C. No. 1.077.084.716 de Tocancipá
T.P No. 384.966 del C. S. de la J.
Correo electrónico: geo18@live.com



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.075.873.014

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

43290245

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código K 4 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SOPO - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOPO

Datos del inscrito

Primer Apellido TRUJILLO Segundo Apellido PAEZ
Nombre(s) JUAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 9 Mes JUN Día 1 9 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA SOPO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 51693407-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

PAEZ CASTELLANOS NATALIA ANDREA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

TRUJILLO SIERRA HUGO ANDRES

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

SIN INFORMACION COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SIERRA ZAMBRANO BLANCA INES

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC 35.403.179 Blanco E Sierra

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 9 Mes JUL Día 0 6

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ELIZABETH BERMUDEZ GOMEZ - REGIST

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

[Firma]

Firma

[Firma]
Registrador Municipal Sopo Cund.

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

Llazo VARIOS TOMO 6 FOLIO 83

[Firma]
Elizabet Bermudez Gomez
Registrador Municipal Sopo Cund.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA, TIENE VALIDEZ PERMANENTE (Art. 1 Decreto Ley 1534 de 1980), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y EL ARTICULO 21 LEY 962 DE 2005.

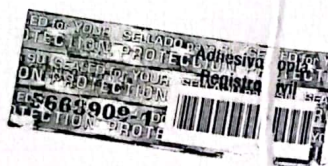
CEDULA SOLICITANTE 1.075.873.014

Válido sin Sello Decreto 2150 Diciembre 5 de 1995.

SERIAL: 43290245

TOMO: FOLIO:

Sopó (Cundinamarca)



23 NOV. 2017

Clara Ines Arevalo Garzon
CLARA INES AREVALO GARZON
Registrador del Estado Civil
Sopo Cundinamarca

Señores,

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
COLPENSIONES.
E. S. D.

REF: AUTORIZACIÓN

BLANCA INES SIERRA ZAMBRANO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° **35.403.179**, obrando en mi propio nombre, por medio del presente oficio **AUTORIZO** al Señor **EDWIN FABIAN QUIBANO JIMENEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.032.430.648**, para que en mi nombre y representación, radique solicitud de reconocimiento de la prestación económica Indemnización Sustitutiva de la Pensión de vejez y realice el trámite de todo lo concerniente al otorgamiento de la prestación aducida, ante la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Para constancia se firma en Tocancipá (Cundinamarca), a los cinco (5) días del mes de Diciembre de 2016.

Poderdante,

Blanca F Sierra Z

BLANCA INES SIERRA ZAMBRANO
C.C. N° **35.403.179**.

Acepto,

EDWIN FABIAN QUIBANO JIMENEZ.
C.C. No. **1.032.430.648**.

DELEGANCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Unico de Tocancipá Cund. Compareció:

Blanca Ines Sierra Zambrano

identificado con la cédula de ciudadanía número:

35.403.179 de 29 Paquirá

y declaró que la firma y el sello que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto

 Ind. Dor.

Blanca F Sierra Z

Fecha: 25 ENE 2017 Autorizó el anterior reconocimiento

RAMIRO PEÑA CORTÉS
Notario Unico de Tocancipá, Cund.



NOTARÍA UNICA DE TOCANCIPA CUNDINAMARCA
DECLARACION EXTRAJUICIO No.124

En el municipio de Tocancipá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí **RAMIRO PEÑA CORTES**, Notario Único del Círculo y de conformidad con los Decretos 1557 y 2282 de 1.989, comparecieron **HUGO ANDRES TRUJILLO SIERRA** y **BLANCA INES SIERRA ZAMBRANO**, Colombianos, mayores de edad, de estados civiles solteros, domiciliados y residentes en Tocancipá Cundinamarca, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.077.084.494 y 35.403.179 expedidas en Tocancipá y Zipaquirá, respectivamente, quienes manifestaron su voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones que acarrea jurar en falso, no teniendo ninguna clase de impedimento, libre de todo apremio, espontáneamente declararon:-----
PRIMERO: Que nuestras generales de ley son como quedaron establecidos anteriormente.-----

SEGUNDO: Declaramos en calidad de hijo y madre.-----

TERCERO: Declaramos que ninguno de nosotros dos tiene dentro de su patrimonio, no somos poseedores o propietario de algún tipo de bien inmueble registrado a nuestro nombre en las oficinas de registro de instrumentos públicos.-----

TERCERO.- La presente declaración extrajuicio la rindo, para ser presentada a: **OFICINA DE VIVIENDA**.-----

Se recibió la presente declaración extrajuicio, ante la insistencia de el(a)(los) declarantes, no obstante explicarles por parte de este Despacho, que no es necesaria, como lo ordena la más reciente ley anti trámites.-----

No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y para constancia se firma. Derechos: \$ 13.100. Resolución 0691-2019 IVA \$2.489. Total \$ 15.589.-----

NOTA: Lea bien su declaración, después de salir de la Notaría no se aceptará ningún reclamo.-----

LAS DECLARANTES:



HUGO ANDRES TRUJILLO SIERRA
C.C. No. 1.077.084.494



Blanca Ines Sierra Z
BLANCA INES SIERRA ZAMBRANO
C.C. No. 35403179




RAMIRO PEÑA CORTES
Notario.



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA 2020-00438
DE: ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO C.C. 80.258.908
CONTRA: BLANCA INÉS SIERRA ZAMBRANO C.C. 35.403.179
ASUNTO: PODER ESPECIAL

BLANCA INÉS SIERRA ZAMBRANO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. **35.403.179**, domiciliada en la ciudad de Tocancipá, y con correo electrónico **Blanquillasierra3@gmail.com**, comedidamente manifiesto a usted señor Juez que mediante el presente memorial y acorde a la ley 2213 del 2022 confiero poder especial, amplio, suficiente y sin limitación alguna al señor **GEORGE A. GARZÓN BARRERA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Tocancipá, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1.077.084.716** expedida en Tocancipá, abogado inscrito con **T.P No. 384.966** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico geo18@live.com, para que actúe en nuestro nombre en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, que se interpuso en mi contra por el señor **ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO**, mayor de edad identificada con C.C.. No. **80.258.908**, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá.

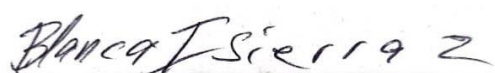
El apoderado tiene facultades para representar al poderdante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada presentación de los intereses del aquí firmante en los términos del artículo 74 y 77 del código general del proceso.

Se entiende cumplidos los requisitos de la ley 2213 de 2022, si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado, y se anexa la prueba del mismo.

Reconózcasele personería al apoderado en los términos del presente documento.

Del señor Juez,

Cordialmente,



Demandado: **BLANCA INÉS SIERRA ZAMBRANO**
Teléfono: 3144528631
Correo Electrónico: Blanquillasierra3@gmail.com

Acepto,



GEORGE A. GARZÓN BARRERA
C.C. No. 1.077.084.716 de Tocancipá
T.P No. 384.966 del C. S. de la J.
Correo electrónico: geo18@live.com

← Poder Original

Respondió el Lun 10/10/2022 12:25 PM.

 Blanca Sierra <blanquillasierra3@gmail.com>
Para: Usted

 PODER1 (Autoguardado).d...
100 KB

Buenas tardes doctor

BLANCA INÉS SIERRA ZAMBRANO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 35.403.179, domiciliada en la ciudad de Tocancipá, y con correo electrónico Blanquillasierra3@gmail.com, comedidamente manifiesto a usted señor Juez que mediante el presente memorial confiero poder especial, amplio, suficiente y sin limitación alguna al señor GEORGE A. GARZÓN BARRERA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Tocancipá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.077.084.716 expedida en Tocancipá, abogado inscrito con T.P No. 384.966 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico geo18@live.com, para que actúe en nuestro nombre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, que se interpuso en mi contra por el señor ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO, mayor de edad identificada con C.C. No. 80.258.906, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente

Blanca Ines Sierra Zambrano
35403179

 **george garzon barr...**
geo18@live.com
[Mi cuenta de Microsoft](#)
[Mi perfil](#)

 **Escuela Superior de Administraci...**
george.garzon@esap.edu.co

 Iniciar sesión con otra cuenta

[en Outlook sin anuncios.](#)